



RESOLUCION R-Nº 0577-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 29 ABR 2019

Expte. N° 82/18

VISTO estas actuaciones y las Resoluciones de Rectorado N° 572-2018 de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de deslindar las responsabilidades del personal de apoyo universitario Sr. Hugo Oscar CODINA, en el hecho de violencia de género que se le atribuye.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 188 a fs. 200), en el cual sugiere al Sr. Rector 1) Dar por concluido el presente sumario; 2) Dictar el sobreseimiento del Sr. Hugo Oscar Codina, de conformidad al inciso d) del artículo 122 del Decreto 467/99 y 3) Notificar al sobreseído y oficinas pertinentes incluidas la Dirección de Sumarios para registros.

QUE a fs. 202 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se cumplió con las notificaciones del Informe final de la Instrucción, elevan las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen N° 1174, el cual se transcribe textualmente a continuación:

*"I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resolución CS N° 30/09, con informe final de la Instrucción conforme al artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Dto. 467/99.*

*Mediante Res. Rectoral N° 572/18 se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a fin de determinar las responsabilidades del agente Hugo Oscar Codina, en el hecho de violencia de género denunciado por las Srtas. Marlene Daniela Martínez y María Florencia Rodríguez, ambas personal en ese entonces contratado de esta Universidad.*

*Luce en autos copia de un oficio judicial tramitado por ante esta Casa de Altos Estudios como consecuencia de las arriba mencionadas en contra del agente Codina por violencia de genero.*

*A fs. 34 rola constancia de asunción del cargo como Instructora Sumariante por la Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas.*

*Resueltas las incidencias planteadas en autos, y producida la prueba ofrecida por el denunciado, la Instrucción Sumarial produjo (fs. 188/200) informe final conforme lo establece el art. 115 del Dto. 467/99, al que brevitatis causae me remito, concluyendo la Instructora que*



RESOLUCION R-Nº 0577-2019

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 82/18

*de las pruebas incorporadas no surge de manera clara y contundente la posibilidad de imputar responsabilidad administrativa alguna al agente Hugo Oscar Codina por violencia de género en contra de las denunciadas, habida cuenta que quedó demostrado que el mismo solo cumplió con las funciones de su cargo: Director Administrativo y de Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria, llevando a cabo el control de las asistencias de las contratadas, sin que ello importe animosidad alguna ni configure actos de violencia de género en contra de las denunciadas.*

*II.- Del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.*

*En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la "defensa en juicio" o "debido proceso", consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tº 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).*

*Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que no se pudo demostrar responsabilidad alguna al agente denunciado por lo que corresponde dictar resolución administrativa en que declare concluido el presente sumario y se sobresea al agente Hugo Oscar Codina.*

*Así las cosas -de compartirse la opinión- aconsejo al Sr. Rector emitir resolución conforme dictamen de la Instrucción.*

*Sirva el presente de atenta nota de elevación al Sr. Rector."*

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

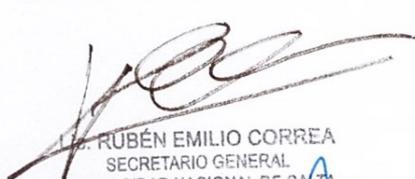
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0572-2018, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer al Sr. Hugo Oscar CODINA, D.N.I. N° 17.572.173, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



  
D. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta